



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2024-MPE/C

Espinar, 28 de febrero del 2024

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-CM-MPE/C de fecha 27/02/2024, mediante el cual se aprueba el Crédito Suplementario por S/ 6,082,593.00 (Seis millones ochenta y dos mil quinientos noventa y tres con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno, otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, del Departamento de Cusco; y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, señala en su Artículo 13° que "13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", concordante con lo señalado en su Artículo 33° que precisa "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones"

**Que,** el del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 45° que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; además el artículo 46° señala que "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso". Así mismo, el numeral 50.4 del Artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo establece que, "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

**Que,** por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 01.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios."

**Que,** así también señala el Artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva antes acotada, señala: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. (...) Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

**Que**, mediante Informe N° 008-2023-MPE.GIPYDU-SGO-AOC/MDCCE, de fecha 19/04/2023, la Ing. María del Carmen Ccopa Estrada, Administradora (e) de Obras por Contrata, solicita la disponibilidad presupuestal para el proyecto "Creación e Implementación del Camal Municipal, del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", con CUI N° 2174300 (Obra por impuesto), por el monto de S/ 10,511,994.52, con la finalidad de cumplir con la emisión de tercer y cuatro CIPRL, conforme a la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, recomendando además, autorizar el registro en el SIAF para la afectación presupuestal y financiera para la emisión del tercer CIPRL, por el monto total de S/ 6,082,592.80 por la ejecución y supervisión de dicha obra. Petición que es remitida a Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por Informe N° 165-2023-MPE-GDTI/JAT, de fecha 25/05/2023, emitida por el Ing. Jhon Aranya Tejada, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

**Que**, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2023-CM-MPE/C, de fecha 12/01/2023, se autorizó la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 - Créditos Suplementarios (Emisión de CIPRL - Obras por Impuesto) por la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación e Implementación del Camal Municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" con CUI N° 2174300, hasta por la suma de S/ 6,082,593.80 por la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno, así como Resolución de Alcaldía N° 647-2023-MPE/C, de fecha 13/12/2023, que promulga el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 6,082,592.80 (SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 SOLES);

**Que**, mediante Informe N° 117-2023-AOC-SGO-GDTI-MPE-C/ARV de fecha 21/12/2023, el Ing. Alberto Ríos Valeriano, Administrador de Obras por Contrata, solicita el cumplimiento del Acuerdo de Concejo de N° 103-2023-CM-MPE/C, de fecha 12/01/2023, donde se encargó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Presupuesto, efectuar las acciones administrativas que fueran necesarias para el cumplimiento del acuerdo y recomienda priorizar los trámites correspondientes dándole la celeridad del caso a efectos de poder tramitar el pago del tercer CIPRL de la obra "Creación e Implementación del Camal Municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" con CUI N° 2174300, petición que fue ratificada y elevada por Informe N° 1213-2024-PALP-SGO-MPE/C de fecha 22/12/2023, del Ing. Percy Andrés Letona Pérez, Sub Gerente de Obras, e Informe N° 02809-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 22/12/2023, del Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

**Que**, por Informe Legal N° 001-2024-AOC-SGO-GDTI-MPE-C/YHO de fecha 24/01/2024, el Abg. Yomar Huarca Onofre, Abogado de la Oficina de Obras por Contrata, previo análisis jurídico fáctico, solicita se realice la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 - Créditos Suplementarios (Emisión de CIPRL - Obras por Impuesto), por el importe de S/ 6,082,592.80 (SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno, con el objeto de emitir el CIPRL correspondiente al tercer avance ejecutado del proyecto denominado "Creación e Implementación del Camal Municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" con CUI N° 2174300; petición ratificada por Informe N° 002-2024-AOC-SGO-GDTI-MPE-C/ARV de fecha 24/02/2024, del Ing. Alberto Ríos Valeriano, Administrador de Obras por Contrata, e Informe N° 218-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 25/01/2024, del Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

**Que**, mediante Informe N° 0065-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 07/02/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en mérito a los antecedentes y base legal, efectúa el análisis correspondiente y concluye que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de contar con la Asignación Presupuestal para la emisión del 3er. CIPRL, a consecuencia de la ejecución del PIP denominado "Creación e Implementación del Camal Municipal, del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", con CUI N° 2174300, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 - Créditos Suplementarios (Emisión de CIPRL - Obras por Impuesto), hasta por el importe de S/ 6,082,593.00 (Seis millones ochenta y dos mil quinientos noventa y tres con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno, adjuntado el detalle de modificación; propuesta de modificación que es analizada, y ratificada por Informe N° 0224-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado el 12/02/2024, del Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0131-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 23/02/2024 el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina por la procedencia de la adopción del Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 - Créditos Suplementarios para la emisión del Tercer CIPRL ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación e Implementación del Camal Municipal del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco" con CUI N° 2174300 hasta por la suma de S/ 6,082,593.00 por la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno, conforme a la solicitud y propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanzada con Informe N° 0224-2024-MPE-OGPP-ACA; previos agendamiento, debate y eventual aprobación en Sesión de Concejo Municipal, y posterior promulgación mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL (Modelo de Resolución para la Desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal); con la aclaración de que la presente Opinión Legal no faculta, autoriza o aprueba pago alguno, puesto que para ello son necesarios los informes técnicos previos respectivos. Por proveído N° 1833 de fecha 23/02/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentaria se remita el presente expediente administrativo a la sesión de concejo municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2024 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda aprobación de Modificación Presupuestal de Tipo 002- Créditos Suplementarios (Emisión de CIPRL – Obras por Impuesto), conforme a la propuesta presentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quienes luego de un amplio análisis y debate, finalmente proceden a votación y emiten el Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-CM-MPE/C de fecha 27/02/2024, mediante el cual se aprueba el Crédito Suplementario por S/ 6,082,593.00 (Seis millones ochenta y dos mil quinientos noventa y tres con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Tipo de Recurso B: Endeudamiento Interno, conforme a la propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1. Promulgación de un Crédito Suplementario

1.1 Promulgar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6,082,593.00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		
<b>3 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO</b>		
<b>ESPECIFICA DE INGRESO</b>		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.8	ENDEUDAMIENTO	
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
1.8.2.1	CRÉDITOS INTERNOS	
1.8.2.1.2	OTROS CRÉDITOS INTERNOS	
1.8.2.1.2.4	CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL	S/ 6,082,593.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<u>S/ 6,082,593.00</u>
<b>EGRESOS</b>		En Nuevos Soles
<b>SECCION PRIMERA</b>	: Instancias Descentralizadas	
<b>PLIEGO</b>	: 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar	
<b>FTE DE FTO</b>	: 3 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
<b>RUBRO</b>	: 19 – RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
<b>CAT. PRESUPUESTAL</b>	: 0902 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
<b>PROYECTO</b>	: 2174300 – CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	6,082,593.00
<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		6,082,593.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<u>S/ 6,082,593.00</u>

1.2 El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

#### ARTÍCULO 2. Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

#### ARTÍCULO 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4.- Transcribir** el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Gerencia de D.T. e Infraestructura  
- Of. Obras por Contrata  
- Of. Gral. Administración  
- Of. Gral. Asesoría Jurídica  
- Of. Gral. de Planeamiento y Presupuesto  
- Of. Presupuesto  
- OTI  
- Archivo  
CRL/eyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
GPC CLUDY ROSMERY AGUIA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA